



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 200-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 18 de octubre de 2024

I. **VISTOS:**

El Escrito S/N de fecha 30 de setiembre de 2023, ingresado por Jaime G. García Rivera; el Informe N°1015-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.2. El artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, precisando que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la Entidad, quien formalizará su otorgamiento con la emisión de la resolución correspondiente.

II.3. Mediante el Escrito S/N de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sr. Jaime G. García Rivera señala que por motivos de salud, se va a ausentar de su centro de trabajo los días 30 de setiembre, el 01, 02, 03 y 04 de octubre del presente; por lo que, adjunta el Certificado Médico N°0064771, suscrito por el médico cirujano CMP N°524446, donde indica reposo absoluto por 05 días desde los días 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024.

II.4. Mediante el Informe N°1015-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de 01 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el Certificado Médico contiene los datos requeridos conforme el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y permisos".

II.4.1. Asimismo, en observancia de los actuados y en aplicación del principio de presunción de veracidad, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde otorgar la licencia por enfermedad con eficacia anticipada desde el 30 de setiembre al 04 de octubre de 2024 conforme al Certificado Médico N°0064771.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

III. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL a favor del servidor JAIME GUSTAVO GARCIA RIVERA, con eficacia anticipada desde el 30



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 200-2024-GAF-MDP-T

de setiembre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024; en mérito al **Certificado Médico N°0064771** suscrito por el Médico Cirujano Fredy E. Amones Quenta con CMP. 52446. Sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
Solicitante
SGRRHH
EFTIC
CUD: 20240046476